



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL

Medellín, veintiuno de julio de dos mil veintiuno

Proceso	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	CARLOS ARTURO MONTOYA OCHOA
Demandado	OLGA BEATRIZ JUMENEZ RIAÑO
Radicado	05001-31-10-011-2013-00626-00
Instancia	Primera
Decisión	AUTO DISPONE COMPULSAR COPIAS, ORDENA OFICAR, DISPONE ABRIR TRAMITE SANCIONATORIO A LA EX SOCIA CONYUGAL Y ORDENA REQUERIR SECUESTRE DESIGNADO DE LA CIUDAD DE CALI.

Conforme lo expuesto por el juzgado en respuesta dada al derecho de petición formulado por el exsocio conyugal Carlos Arturo Montoya Ochoa, se dispone a compulsar copias con destino a la Fiscalía General de la Nación, para que investigue la conducta punible en que haya podido incurrir la ex socia conyugal señora **OLGA BEATRIZ JIMENEZ RINAÑO** en la apropiación de los frutos civiles generados por los bienes objeto de medidas cautelares -secuestro

Así mismo, se dispone a oficiar a la señora **Olga Beatriz Jiménez Riaño** para que proceda a consignar a órdenes del

despacho los frutos civiles percibidos al parecer por ella, respecto a los bienes secuestrados en la ciudad de Cali

De conformidad con el numeral 3 del art 44 del CGP, en alianza con el 59 de la ley estatutaria de administración de Justicia, se ordena aperturar trámite sancionatorio a la señora **Olga Beatriz Jiménez Riaño**.

Toda vez que hasta la fecha el secuestre designado para la administración de los bienes inmuebles ubicados en la ciudad de Cali, **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO**, con NIT 805017300-1 ubicada en la calle 5 Norte 1N-95, piso 1 edificio zapallar, ciudad de Cali, no han aceptado el cargo, pese a la comunicación remitida por el despacho a la dirección electrónica de dicha firma, requiérasele nuevamente para que proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5c09182d53f441fb529d9b3344898c6eaf88b19a5ff2a7a977a2
1487768ab59e**

Documento generado en 21/07/2021 10:05:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>